

águantosea de la satisfaccion y beneficio de este Ayuntamiento,
de este Desembargo y de yno; Con lo demas que expone
la que se leyo á la letra; La Ciudad habiendolo oido, acordó
rio la atentadas y afectuosas expresiones de su Cor. Acordó
reponer dha Carta, con la de S. M. en el Libro de Carta de
para lo efecto que puedan conducir.

Comision de Naturales }
Cosa de N. M. Sen }
diti Presvitero. } Este Cavildo por cedula ante diem y expresion de su
efecto, en virtud de Orden del Sr. Correo, para ver una
del Sr. Consejo de la Camara; Se leyo esta, en la
Veintipiete del proximo Agosto, comunicada á esta Ciudad
por el Señor Juan N. de S. M., Secretario de lo
Supremo Tribunal y del Sr. Patronato de Castilla; En la
que se prebieno que por R. Resolucion de S. M. á consulta
de aquel de diez del anterior Julio, se ha verificado con sede N.
Natural de la en esta de yno á N. M. Sen diti Presvitero
para que residiendo en ello, pueda gozar de Renta Ecle
siastica, y manda que en su Real nombre se pida á
las Ciudades y Villas de voto en Cortes el consentimiento,
dispensando con las condiciones de Millones que lo prohiben,
De la qual se enteró á este Ayuntamiento: El Señor
Correo, manifestó haber recibido la anterior R. Carta
en otra q. se le ha remitido por el mismo Secretario